

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de septiembre de 2021.
Paso a despacho las solicitudes y la documentación allegada por la Notaría Primera del Círculo de Manizales, para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte(20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 861
RADICADO: 2015-00225-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADO: GABRIELA CASTAÑO LÓPEZ Y OTROS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, la Notaría Primera del Círculo de Manizales remitió el acta de negociación de acuerdo, llevada cabo el 19 de agosto de 2021, dentro del proceso de Negociación de deudas del señor Rubén Darío Castaño López, quien fungía como codemandado en este proceso, la cual se pone en conocimiento de las partes.

Si bien es cierto, en el presente proceso se encuentra programada para el día veintiuno (21) de septiembre de 2021 la diligencia de remate de las cuotas partes de propiedad de los señores Gabriela y Edgar Castaño López, sobre el inmueble embargado, secuestrado y avaluado, no puede dejarse de lado que el acuerdo de negociación de deudas aprobado ante la Notaría Primera de Manizales cobija la totalidad del capital que comprende la presente ejecución y, en el acta mencionada, se hace relación a una condonación de los intereses de la precitada obligación.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que exprese a este despacho lo que a bien tenga, a efectos de dar claridad a la situación actual de la presente ejecución.

Como consecuencia de lo expuesto, la diligencia de remate programada para el día de mañana 21 de septiembre de 2021 no puede llevarse a cabo, suspendiéndose la misma hasta tanto la parte ejecutante se pronuncie sobre lo requerido.

Finalmente, se insiste al señor Edgar Castaño López para que presente sus solicitudes a través del profesional en derecho al que le otorgó poder para que lo represente en el presente proceso, porque solo de esta manera se satisface el derecho de postulación y se puede dar trámite a aquéllas.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 141 del 21 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96df614f6c0bf3b0ca4767ceb4527f7fbbd48a2b05d9e8cf329a1f3706df4fb**

Documento generado en 20/09/2021 01:48:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>